

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2005.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Jorge Edgardo Martínez Vergara en la causa Martínez Vergara, Jorge Edgardo y otro s/ querrela por injurias —causa N° 8627—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que este Tribunal ha resuelto reiteradamente que el traslado del recurso extraordinario federal que dispone el art. 257, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, tiene por objeto proporcionar a los litigantes la posibilidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige el debido proceso y plantear las cuestiones que crean conducentes para la correcta solución de la causa (Fallos: 315:283; 316:2491; 317:395; 318:991, *in re* G.75.XL. "Gobierno de la Provincia de San Luis c/ Municipalidad de San Luis", fallado el 24 de agosto de 2004, entre otros).

Que en el *sub examine*, según se desprende de las constancias agregadas en los autos principales, el recurso extraordinario deducido por el querrellado fue denegado por el tribunal *a quo* sin haberse dado cumplimiento, en forma previa, al trámite establecido en la norma citada *supra*, y sin que los motivos expresados por la Corte local para proceder de ese modo constituyan una razón válida para prescindir de la sustanciación prescripta por dicha disposición.

Por ello y con arreglo al art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se dispone correr traslado a la apoderada del querellante, doctora María Elisa Reinoso, del recurso extraordinario cuya copia obra agregada a fs. 17/28 de esta presentación directa, el cual se notificará por cédula a diligenciarse según el régimen de la ley 22.172 en el domicilio constituido por la parte querellante en los autos principales, y cuyo plazo será de dieciséis días en razón de

la distancia (art. 158 del código citado). Notifíquese.  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS  
S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL  
ZAFFARONI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Jorge Edgardo Martínez Vergara**, representado por  
el **Dr. Jorge Edgardo Barría**.  
Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja**.  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Tercera en lo Criminal y  
Correccional de la Provincia de La Rioja**.